

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Flor de María Gómez Vda Gómez
Demandado: Personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No.078

(Abstenerse incluir Registro Nacional de Procesos de Pertenencia)

Radicación: 2022-00059-00

Se observa en el expediente, que la parte demandante allega memorial aportando las fotografías de la valla que trata el Art. 375 numeral 7 del C.G.P.

Por lo anterior y de conformidad con la precitada norma Inc. Final: “...**Inscrita la demanda** y *aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre...*” (Subrayado del Despacho).

Así pues, a pesar de haberse remitido el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, aún no ha sido comunicado a este juzgado acerca de la inscripción de la demanda de que trata la norma, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b4e992a154a1e54757520ef16aa72729bf78a3e23bcc9ecc253130ef175896**

Documento generado en 29/09/2022 11:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>